

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 020/01
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Febrero 09 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite para su consideración y tratamiento el contrato C.A.J. N°02/2001, ha ser firmado con el contratista "Constructora Barrios", para la ejecución de la obra "Construcción Poteo 6 de Agosto Fase III".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 223/00 - A, ante solicitud de Coordinación General de la Honorable Alcaldía Municipal, la máxima autoridad Ejecutiva, autoriza el inicio del proceso de contratación para la obra denominada " Construcción Poteo Pasaje 6 de Agosto Fase III" y otros, dando cumplimiento con los Arts. 16 y 18 de la Norma Básica del S.A.B.S.

Que, elaborado el Pliego de Condiciones de acuerdo al Art. 27 del S.A.B.S., se procede a la convocatoria, con las previsiones del Art. 36 delante de la norma, declarando desierta la primera y segunda convocatoria, siempre con las previsiones de los Arts. 41 y 42 del S.A.B.S., por incumplimiento de requisitos formales de los proponentes según consta en el Informe de la Comisión dirigida al señor Alcalde, proponiendo la contratación por excepción de acuerdo al Art. 42 del S.A.B.S.

Que, mediante Resolución Administrativa, adjudicación N° 019/00, la máxima autoridad Ejecutiva, adjudica la obra al contratista , Empresa constructora " Barrios" representada por el señor Luis Barrios Chirinos, por el precio de Bs. 59.918,52, en cumplimiento a los Arts. 65, 66 y 67 de la norma del S.A.B.S., encargado a Dirección Jurídica, la elaboración del contrato, que es elaborado con las previsiones de los Atrs. 75, 76 y 77 conteniendo precio unitario y total de la obra en 59.918,52, plazo de ejecución no mayor a 25 días calendario, causales de resolución, supervisión de la obra a cargo de la Dirección de Operaciones; así como de llevar el libro de órdenes, condiciones de pago y demás cláusulas de rigor, en cumplimiento al meritulado Art. 77 de la Norma S.A.B.S. precitada.

Que, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar los contratos asumidos por el H. Alcalde Municipal según el Art. 12 Num.11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

**EL HONORABLE ALCALDE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,**
en uso específico de sus atribuciones.

RESULEVE:

Art.1° Aprobar el contrato C.A.J. N° 02/01, firmado con el señor Luis Barrios Chirinos, a nombre de la constructora “ Barrios” para la ejecución de la Obra “ Construcción Poteo Pasaje 6 de Agosto Fase III” por el precio de Bs. 59.918,52.

Art.2° El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución .

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H.C. MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H.C.MUNICIPAL